

COMISSÃO LATINO-AMERICANA
DE AVIAÇÃO CIVIL



LATIN AMERICAN CIVIL
AVIATION COMMISSION

COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL

SECRETARÍA
APARTADO POSTAL 27032
LIMA, PERÚ

CLAC/GEPEJTA/28-NE/12
06/03/12

**VIGÉSIMO OCTAVA REUNIÓN DEL GRUPO DE EXPERTOS EN ASUNTOS POLÍTICOS,
ECONÓMICOS Y JURÍDICOS DEL TRANSPORTE AÉREO (GEPEJTA/28)**

(Santo Domingo, República Dominicana, 13 al 15 de marzo de 2012)

Cuestión 1 del
Orden del Día: Transporte y política aérea

Cuestión 1.1 del
Orden del Día: Liberalización del transporte aéreo

(Nota de Estudio presentada por la Secretaría)

Antecedentes

1. Como se recordará, en el anterior período el GEPEJTA trabajó arduamente en la elaboración del “Acuerdo Multilateral de Cielos Abiertos”, el mismo que fuera aprobado durante la XIX Asamblea Ordinaria de la CLAC (Punta Cana, República Dominicana, 2-4 de noviembre de 2010) y suscrito en aquella oportunidad por Chile, República Dominicana y Uruguay. De igual forma, los Delegados de Colombia, Costa Rica y Panamá informaron a la Asamblea que estaban realizando las coordinaciones necesarias, al interior de sus Administraciones, para firmar el Acuerdo.

2. Entre las actividades prioritarias de la Presidencia está la de impulsar la suscripción de este importante instrumento jurídico internacional, teniendo en cuenta que con esto se daría un gran paso hacia el proceso de integración de América Latina. Gracias a los esfuerzos realizados, hasta la presente fecha han firmado el Acuerdo: Chile, Colombia, Guatemala, Panamá, Paraguay, República Dominicana y Uruguay. El Presidente últimamente también ha mantenido reuniones directas con algunas autoridades de aviación civil de los Estados miembros, motivo por el cual se espera que próximamente también lo suscriban Brasil, Costa Rica y Honduras.

Instituto Iberoamericano de Derecho Aeronáutico y del Espacio

3. El “Acuerdo Multilateral de Cielos Abiertos de la CLAC” ha generado un gran interés no sólo a nivel regional sino también en otros foros y organismos internacionales, entre ellos, la OACI, la IATA, ALTA y otros. En esa línea de ideas, cabe resaltar que en las XXXIX Jornadas Iberoamericanas de Derecho Aeronáutico y del Espacio, y de la Aviación Comercial, realizadas en

Asunción, Paraguay, del 19 al 21 de octubre de 2011, el Instituto Iberoamericano incluyó este documento para análisis en uno de los puntos relevantes del Orden del Día, la Ponencia aprobada se detalla a continuación:

TERCERA PONENCIA:

“Cielos abiertos: Convenio de la CLAC”

Ponente:

Dr. Luis Ugarte Romano (México)

Primera.- *Considerando que la tendencia a la liberalización del transporte aéreo internacional parece irreversible, que el Convenio Multilateral de Cielos Abiertos para la región de la CLAC constituye una evidente fuente de integración, y que resulta del todo inconveniente marginar o aislar a algún país latinoamericano de tales procesos, el Instituto Iberoamericano de Derecho Aeronáutico y del Espacio y de la Aviación Comercial recomienda a los Estados de la CLAC la suscripción, ratificación o adhesión del mencionado Convenio.*

Segunda.- *El Instituto Iberoamericano de Derecho Aeronáutico y del Espacio y de la Aviación Comercial aprecia que la circunstancia de que los países de la Región Latinoamericana pudieran tener normas y políticas lo más similares posibles en materia de transporte aéreo internacional, otorgaría mayor certeza jurídica a las relaciones aerocomerciales y facilitaría el desarrollo del transporte aéreo, por lo que insta a las autoridades de la región a promover las adecuaciones necesarias en esa dirección.*

Tercera.- *Los Tratados de Libre Comercio que se han celebrado entre los países latinoamericanos y los Acuerdos de Cartagena y Fortaleza constituyen un primer progreso en materia de integración, progreso que para continuar creciendo necesita imperiosamente del desarrollo del transporte aéreo internacional, por lo que el Convenio Multilateral de Cielos Abiertos para la región de la CLAC es complemento necesario y está en plena armonía con el marco internacional descrito.*

Conclusión

4. Como se puede apreciar, es necesario que los expertos de los Estados miembros y el GEPEJTA, en particular, continúen impulsando la suscripción e implementación de este importante instrumento jurídico, exhortando además a las autoridades de los Estados que aún no han firmado, lo hagan lo antes posible, considerando adicionalmente que el señalado Acuerdo permite reservas lo que facilita que los Estados mantengan su política aerocomercial en las condiciones que estimen necesarias, en camino hacia la liberalización tal como lo recomendará la propia OACI luego de la Quinta Conferencia Mundial de Transporte Aéreo.

Medidas propuestas al Grupo de Expertos

5. Se invita al GEPEJTA a tomar conocimiento de la información presentada y solicitar a los especialistas de los Estados, que aún no han firmado el “Acuerdo Multilateral de Cielos Abiertos de la CLAC”, promuevan al interior de su Administraciones la suscripción del mismo.